

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ACTA DE ABSOLUCION DE OBSERVACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2017-GORE ICA- LEY N° 29230/SNIP 177375

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA" MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO -ICA"

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCION N° 007-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375

Siendo las 17:15 horas del día 25 de agosto del 2017, se reunieron en las instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico los miembros del Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA" MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS – PISCO -ICA"**, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0195-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 17 de mayo del 2017, integrado por Sr. **VICTOR ANDRES HOSTOS CHIMPITAZI**, Presidente, Sr. **JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ**, Primer Miembro ; y Sr. **JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA**, Segundo Miembro Suplente.

El Comité Especial del PROCESO DE SELECCION N° 007-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375, deja constancia que:

1. Los siguientes Postores se han presentado al proceso de la referencia con **sus respectivas cartas de expresión de interés y registros de participantes** documentos exigidos por el Comité a través de las bases, y en el horario previsto:

- Cárdenas Victor Manuel More (Hoja de Ruta N° E-026123-2017 de fecha 22.08.2017)
- Orue Velásquez Ricardo Ernesto (Hoja de Ruta N° E-026127-2017 de fecha 22.08.2017)
- Monroe Espinoza Ivan Alexander (Hoja de Ruta N° E-026270-2017 de fecha 23.08.2017)
- Lizarme Fernández Lolo (Hoja de Ruta N° E-026291-2017 de fecha 23.08.2017)
- SLBA CG SRL (Hoja de Ruta N° E-026582-2017 de fecha 24.09.2017)
- ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC (Hoja de Ruta N° E-026630-2017)

2. Por consiguiente los **postores detallados a continuación han presentado sus consultas y/u observaciones** a las bases del mencionado proceso de la referencia, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos para la atención a sus documentos (Presentación de cartas de expresión de interés y registros de participantes):

- Cárdenas Victor Manuel Micore (Hoja de Ruta N° E-026124-2017 de fecha 22.08.2017)
- Orue Velásquez Ricardo Ernesto (Hoja de Ruta N° E-026128-2017 de fecha 22.08.2017)
- Monroe Espinoza Ivan Alexander (Hoja de Ruta N° E-026574-2017 de fecha 24.08.2017)

3. Los siguientes postores solo han presentado su registro de participantes faltando el documento principal que es LA CARTA CARTA DE EXPRESION DE INTERES de acuerdo a las Bases:

- Mendoza Pérez Dante Moises (Hoja de Ruta N° E-026659-2017 de fecha 24.08.2017), sólo presenta registro de participantes.
- EERS EIRL (Hoja de Ruta N° E-026653-2017 de fecha 24.08.2017), sólo presenta registro de participantes.

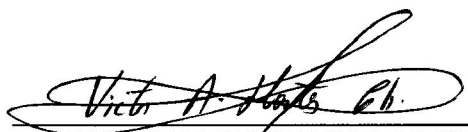
- PELEJO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Hoja de Ruta N° E-026656-2017), solo presenta registro de participantes.
- CONSTRUCTORES Y CONSULTORES QUIRO SAC, (Quinteros Espinoza Cesar) (Hoja de Ruta N° E-026649-2017) sólo presenta registro de participantes.
- CONSTRUCTORES Y CONSULTORES QUIRO SAC, (Quinteros Espinoza Cesar) (Hoja de Ruta N° E-026642-2017); presenta Consultas y observaciones al proceso de la referencia.

Visto los documentos mencionados el Comité Especial en forma colegiada del PROCESO DE SELECCION N° 007-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 177375 acuerda por unanimidad lo siguiente:

- Dar por admitida la participación de los postores mencionados en el punto 1) de la presente Acta, los cuales han cumplido con presentar la documentación exigida en las bases para su participación en el presente proceso y por consiguiente su atención a los documentos presentados para la absolución de consultas y observaciones indicados en el punto 2).
- Dar por denegada la participación de los postores mencionados en el punto 3), de la presente Acta, ya que no han cumplido con los requisitos exigidos en la etapa de presentación de expresión de interés y registros de participantes de acuerdo a lo exigido por el Comité Especial a través de las bases del proceso de la referencia; por consiguiente no se admite la presentación de consultas y observaciones realizadas por el postor con Hoja de Ruta N° E-026642-2017, por no cumplir con la etapa inicial de presentación de expresión de interés y registro de participantes.

Seguidamente el Comité en función, procede a absolver las consultas y observaciones de acuerdo al Anexo 01 que se adjunta al presente.

En señal de conformidad este comité especial procede a la firma de la presenta acta, siendo las 20:00 horas del día 25 de agosto del 2017.


SR. VICTOR ANDRES HOSTOS CHIMPITAZI
 Presidente


Sr. JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ
 Primer Miembro


Sr. JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
 Segundo Miembro (Suplente)

Anexo N° 01

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2017-GORE ICA- LEY N° 29230/SNIP 177375
Objeto de la contratación	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS - PISCO-ICA"

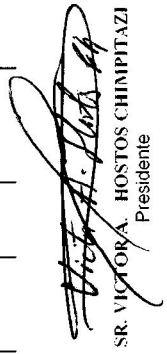
N° de orden	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápites de las Bases		Participante	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Analisis respecto de la consulta u observación
1	TDR	Condiciones Mínimas Exigidas al Postor	43	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS Se observan las bases el Requerimiento del Personal Clave, específicamente sobre el jefe de Supervisión y Asistente de Supervisión, solicitando que se pueda acreditar también con Título Profesional de Arquitecto.	En relación a la observación planteada por el participante El comité especial en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, bajo el principio de razonabilidad en conformidad al artículo 3° del Reglamento de la Ley 29230.
2	TDR	Condiciones Mínimas Exigidas al Postor	43	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS Y RICARDO ERNESTO ORUE VELASQUEZ Se observan las bases sobre el requerimiento del Personal Clave, específicamente sobre el especialista de Impacto ambiental solicitando se pueda acreditar con Título Profesional de Ing. Sanitario o Ing. Forestal	En relación a la observación planteada por el participante El comité especial en coordinación con el área usuaria NO ACOGE su observación, bajo el principio de razonabilidad en conformidad al artículo 3° del Reglamento de la Ley 29230.
3	TDR	Condiciones Mínimas Exigidas al Postor	43	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS Se observan las bases sobre el requerimiento del Personal Clave, específicamente sobre el especialista de Seguridad solicitando se pueda acreditar con Título Profesional de Arquitecto	Con relación a la Observación realizada por el participante con respecto se puede acreditar también con título de arquitecto, el comité especial en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación y se modificara en las bases
4	TDR	Condiciones Mínimas Exigidas al Postor	43	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS Y RICARDO ERNESTO ORUE VELASQUEZ Se observan las bases sobre el requerimiento del Personal Clave, específicamente sobre el especialista de Instalaciones eléctricas, solicitando se pueda acreditar también con Título Profesional de Ingeniero electricista	Con relación a la Observación realizada por los participantes con respecto al especialista de instalaciones eléctricas, el comité especial en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación y se modificara en las bases
5	TDR	Anexo N°02	46	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS Se consulta si la experiencia solicitada dentro de las Condiciones de las Condiciones Mínimas Exigidas al personal Clave para acreditar los Requisitos de Calificación son sin límite de antigüedad	Con relación a la consulta SE ACLARA que la antigüedad de la experiencia del profesional se precisa en el anexo 2.

SR. VICTOR A. HOSTOS CHIMPITAZI
Presidente

SR. JORGE V. RIVERA DE LA CRUZ
Primer Miembro

SR. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA
Segundo Miembro Suplente

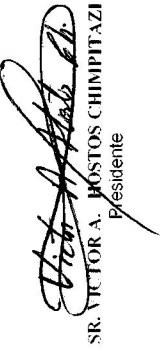
6	TDR	Desagregad o de Gastos Generales	48	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS	Se solicita que se adjunte una copia legible de la página 48 de los Términos de Referencia "Bases Desagregado de Gastos de Supervisión"		Con relación a lo solicitado SE ACLARA que se adjuntará la copia legible del desagregado de gastos de Supervisión	
7	TDR	Desagregad o de Gastos Generales	48	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS	Se solicita que se adjunte % de participación de los Profesionales a fin de tener conocimiento de la intervención de los mismos durante la etapa de supervisión, ya que algunos profesionales tienen participación a tiempo parcial		Con relación a lo solicitado SE ACLARA que el porcentaje de participación de encuentra en el desagregado de gastos de supervisión.	
8	TDR	3.2/C1-C3	51-52	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS	Se consulta si los montos facturados acumulados para acreditar la Experiencia en la Actividad y en la Especialidad se actualizarán a la fecha del Valor Referencial con los índices de Precios al consumidor del INEI.		Con relación a la consulta del participante el comité especial ACLARA que la experiencia en la actividad y especialidad será de acuerdo a los índices de precios al consumidor del INEI	
9	TDR	3.2/C1-C3	51-52	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS	Se consulta si la acreditación de los montos facturados de la experiencia en la actividad y Especialidad del Postor, será contabilizada a partir de la culminación del servicio hasta la fecha de la convocatoria del presente servicio.		Con relación a la consulta del participante el comité especial ACLARA se verificarán los servicios culminados	
10	TDR	3.2/C1-C4	51-52	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS	Se consulta si los servicios Presentados para acreditar la Experiencia en la Especialidad del Postor sirven para acreditar Experiencia en la Actividad Directiva N° 001-2016-OSCE/CD y Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE		El comité especial evaluado la consulta SE ACLARA que la experiencia en la actividad sirve para acreditar la experiencia en la especialidad.	
11	F.E	B.2	56	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS	Se consulta si la experiencia que se solicita al Personal Clave para acreditar los Factores de Evaluación son sin límite de antigüedad.		Con relación a la consulta del participante sobre la experiencia del personal clave el comité especial ACLARA que el límite de antigüedad es de quince (15) años.	
12	Experiencia del Personal al Clave y TDR	B.2	50 y 51	RICARDO ERNESTO ORUE VELASQUEZ E IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA	Se observan sobre que se está solicitando Capacitación en Ley de CONTRATACIONES DEL Estado a todos los especialistas sin que esto sea necesario para desarrollar su actividad de Supervisión, se debe tener en cuenta que esta capacitación está referida básicamente para el Jefe de Supervisión y al Asistente de Supervisión. Se solicita excluir de esta Capacitación a los Especialistas e incluir además del Jefe de Supervisión al Asistente de Supervisión		En relación a la observación planteada por el participante El comité especial en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación considerando la capacitación en Ley de Contrataciones del Estado, solo al Jefe de Supervisión y al Asistente de Supervisión.	Se tomará en cuenta la observación planteada y las modificaciones se realizarán en la integración de bases
13	F.E	B.11	54	VICTOR MANUEL MORE CARDENAS	Se solicita que ampliar la descripción de Gerencia y Gestión de Proyectos y/o edificaciones se consideren también la capacitación en Gerencia de la Construcción, tanto para la Maestría Diplomado o Cursos.		El comité especial evaluado la solicitud del participante SE ACLARA que debe centrarse a las bases	
14	TDR		42	RICARDO ERNESTO ORUE VELASQUEZ	Se observan las bases en el sentido que dentro de la capacidad Técnica y profesional se solicita como Jefe de Supervisión a un ingeniero Civil sin tomar en cuenta que pueda ser también Arquitecto. Se trata de una obra de Edificación y según el Requerimiento Nacional de Edificaciones-Norma G 030 Art 39° El Supervisor de obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar (...) Si bien se trata de un proceso regido por la Ley N° 29230 y su Reglamento, el mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamentos de los principios indicados en el Artículo N° 03 del Reglamento de la Ley 29230, "sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de Derecho Público que resulten aplicables". Según el artículo 154 del Reglamento de la Ley 30225, El Residente de Obra se indica: "(...) como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra..." En ese entender, esta condición limita y restringe la participación de posibles		En relación a la observación planteada por el participante con relación que el jefe de supervisión puede ser un ingeniero arquitecto, el comité especial en coordinación con el área usuaria NO ACOGE se propone reafirmar lo descrito en los términos de referencia de las bases del proceso	Se recomienda centrarse a las bases


SR. VICTOR A. HOSTOS CHIMPITAZI
Presidente


Sr. JORGE L. MEZA DE LA CRUZ
Primer Miembro


Sr. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA
Segundo Miembro Suplente

15	F.E	B.1.1	54-55	RICARDO ERNESTO ORUEELASQUEZ	al no considerar condiciones semejantes que fomenten la ms amplia, objetiva, imparcial y pluralidad atentando con lo dispuesto en los Principios del Artículo 03 de la Ley 29230 de los procesos de Obras por Impuestos principalmente en: Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, ya que al establecerse en las bases que el Jefe de Supervisión sea solamente Ingeniero Civil, se permite la participación a una sola profesión, lo que es limitante para los Arquitectos que ejercen la Especialidad de Jefe de Supervisión y que por su formación y experiencia están capacitados para ejercer el cargo de Jefe de Supervisión al igual que los ingenieros Civiles. Se solicita que se considere que el Jefe de Supervisión pueda ser Arquitecto o Ingeniero Civil , y el Asistente de Supervisión pueda ser asimismo Ingeniero Civil o Arquitecto . En caso que el Jefe de Supervisión sea arquitecto, el asistente de Supervisión será obligatoriamente Ingeniero Civil y en el caso que el Jefe de Supervisión sea Ingeniero Civil obligatoriamente el Asistente de supervisión será Arquitecto.			En relación a la observación planteada por el participante el comité especial NO ACOGE por la naturaleza y complejidad del presente proceso de selección	Se recomienda ceñirse a las bases
16	F.E	B.1.1	54-55	RICARDO ERNESTO ORUEELASQUEZ	Se observan bases sobre Requerimiento de Maestrías, se solicita amplíe la capacitación con cursos y capacitaciones de cada Especialidad con número de horas en Supervisión de Obras, Control de calidad, Seguridad en Obras, etc. Se solicita se amplíe dentro de la capacitación de todos los Profesionales además de lo indicado: Nivel 01 : Maestrías y/o Diplomados... Se solicita ampliar a: Nivel 01: Maestrías y/o Diplomados y/o Especialización Se solicita que se amplíe dentro del Nivel N°01 para todos los profesionales la Capacitación indicada: Nivel 01: Gerencia y Gestión de Proyectos y/o edificaciones Se solicita Ampliar para todos los profesionales Nivel 01.... Gerencia y/o Gestion de proyectos y/o Edificaciones y/o Construcción.			En relación a la consulta presentada por el participante el comité especial ACLARA ceñirse a las bases.	
17	F.E	B.1.1	54-55	RICARDO ERNESTO ORUEELASQUEZ	Se realiza la presente observación de los personales claves Arquitecto especialista en acabados ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL ESPECIALISTA EN SUELOS Y ENSAYOS ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL ESPECIALISTA EN INSTALACION SANITARIAS ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS En la presente se indica que se están solicitando CAPACITACION EN LA LEY DE CONTRATACIONES capacitaciones que no son congruentes e innecesarias al trabajo que van a realizar dichos profesionales por lo que se estarían exigiendo capacitaciones			En relación a la consulta presentada por el participante el comité especial ACLARA ceñirse a las bases.	
18	III	B2	50-51	IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA	Se realiza la presente observación a los profesionales claves Ing. Jefe de Supervisión no menor a 10 años Ing. Asistente de Supervisión de Obra no menor de 5 años Ing. Arquitecto Especialista en acabados no menor de 10 años Especialista en Impacto Ambiental no menor de 8 años Especialista en suelos y ensayos no menor de 10 años Especialista en Seguridad Ocupacional no menor de 10 años Especialista en Instalaciones sanitarias no menor de 10 años Especialista en Instalaciones Electricas no menor de 5 años En las presentes bases se observa a los profesionales claves antes mencionados, se están solicitando experiencia desde su colegiatura y			En relación a la observación realizada por el participante con respecto a la capacitación de los especialistas. El comité especial en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación y se modificara en la integración de bases.	Se tomará en cuenta la observación planteada y las modificaciones se realizarán en la integración de bases
19	II	Anexo N° 2	46-47	IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA	Ing. Jefe de Supervisión no menor a 10 años Ing. Asistente de Supervisión de Obra no menor de 5 años Ing. Arquitecto Especialista en acabados no menor de 10 años Especialista en Impacto Ambiental no menor de 8 años Especialista en suelos y ensayos no menor de 10 años Especialista en Seguridad Ocupacional no menor de 10 años Especialista en Instalaciones sanitarias no menor de 10 años Especialista en Instalaciones Electricas no menor de 5 años En las presentes bases se observa a los profesionales claves antes mencionados, se están solicitando experiencia desde su colegiatura y			En relación a la observación realizada por el participante. El comité especial en coordinación con el área NO ACOGE la observación realfirmado lo descrito en los términos de referencia de las bases del presente proceso.	Se recomienda ceñirse a las bases


SR. VICTOR A. POSTOS CHIMPITAZI
 Presidente


SR. JORGE L. NEZA DE LA CRUZ
 Primer Miembro


SR. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA
 Segundo Miembro Suplente

20	IV	B2	56	habilitación, al respecto el OSCE, de acuerdo con el Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 691-2012/DSU, indica que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero. Por otro lado, el OSCE en anteriores pronunciamientos, ha señalado que la experiencia debe ser entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un periodo determinado además de ello, la experiencia del personal debe encontrarse relacionada a la especialidad que se traduce en la ejecución de prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria, precisamente la similitud se encuentra referida a que los trabajos deben compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que ejecutará el personal dentro del contrato. De lo anterior se desprende que los años de colegiatura de los profesionales no representan una experiencia efectiva, toda vez que lo relevante es que ellos cuenten con una experiencia concreta, la misma que debe haber adquirida en prestaciones iguales o similares, siendo que el mismo criterio resulta aplicable al requerimiento de acreditar determinado número de años desde la obtención del título profesional. Por lo expuesto, se solicita suprimir los profesionales, la obligatoriedad de acreditar cierta cantidad de años de colegiado y/o de la obtención del Título Profesional, en especial al especialista en impacto ambiental, ya que esta profesión es relativamente nueva y en el mercado profesional son muy pocos los ambientalistas con más de 5 años de colegiatura, esto con el propósito de asegurar la pluralidad de profesionales es de esta especialidad. Así mismo deberá precisarse que la colegiatura de los profesionales debe acreditarse de manera previa al inicio de su participación efectiva en el contrato y no durante la presentación de propuestas.	El comité especial revisado la Observación concluye, que la presente observación NO SE ACOGE, por el cual se exige al Jefe de Supervisión y especialistas tener una amplia experiencia de acuerdo a la envergadura y complejidad de la supervisión de la ejecución de la obra, por lo tanto los profesionales deberán cumplir con la experiencia solicitada
				Se realiza la siguiente observación de acuerdo a los factores de evaluación se asesoraría solicitando a los profesionales clave los siguientes años de experiencia. REQUISITOS DE CALIFICACION ING. JEFE DE SUPERVISIÓN 48 meses ING. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA 36 meses ING. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ACABADOS 48 meses ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL 36 meses ESPECIALISTA EN SUELOS Y ENSAYOS 48 meses ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL 48 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS 48 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS 48 meses REQUISITOS DE EVALUACION ING. JEFE DE SUPERVISIÓN 48 meses ING. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA 24 meses ING. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ACABADOS 24 meses ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL 24 meses ESPECIALISTA EN SUELOS Y ENSAYOS 24 meses ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL 24 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS 24 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS 24 meses	

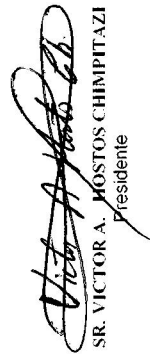
SR. VICTOR A. MOSTOS CHIMPITAZI
Presidente

Sr. JORGE L. MEZA DE LA CRUZ
Primer Miembro

Sr. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA
Segundo Miembro Suplente

21	III	C3	52	Al respecto se hace de conocimiento que las exigencias descritas anteriormente consideramos estas excesivas y desproporcionadas puesto que el tiempo de experiencia exigido en los factores son adicionales a los exigidos a los factores de calificación por lo que no garantiza la pluralidad de postores ni la igualdad de trato, solicitando requisitos excesivos y desproporcionados las mismas que podría estar direccionada a algún postor o postores. Por lo descrito se solicita ajustar el tiempo de experiencia de los profesionales antes descritos de la siguiente manera: REQUISITOS DE CALIFICACION ING. JEFE DE SUPERVISIÓN 36 meses ING. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA 24 meses ING. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ACABADOS 24 meses ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL 24 meses ESPECIALISTA EN SUELOS Y ENSAYOS 24 meses ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL 24 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS 24 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS 24 meses REQUISITOS DE EVALUACION ING. JEFE DE SUPERVISIÓN 24 meses ING. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA 12 meses ING. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ACABADOS 12 meses ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL 12 meses ESPECIALISTA EN SUELOS Y ENSAYOS 12 meses ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL 12 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS 12 meses ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS 12 meses Se realiza la siguiente observación. En los requisitos de calificación, Experiencia en la Especialidad dice " El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a dos (2) veces del valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria..." Al respecto se hace de conocimiento que dicho parámetro es necesario, pues impide la participación de mayores postores, cabe mencionar que es la tercera convocatoria y que 2 anteriores se han declarado desiertas y que en haras de garantizar pluralidad de postores sería conveniente sujetarse a lo siguiente: " Que de acuerdo al art.8.3 del reglamento refiere que " Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la convocatoria, irrazonable e innecesarias referida a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo tanto requerimos, que se modifique de la siguiente maneaa "El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a Una (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria..." PARA GARANTIZAR LA CONCURRENCIA Y APTICIPACION DE POSTORES POTENCIALES.	El comité especial revisado la Observación concluye que NO SE ACOGE su observación, bajo el principio de razonabilidad Se recomienda ceñirse a las bases
----	-----	----	----	---	---

Nota.
Puede agregar o eliminar filas, según sea necesario.
No puede agregar ni eliminar columnas ni modificar el encabezado de las mismas.


SR. VICTOR A. MOTOS CHIMPITAZI
Presidente


Sr. JORael L. MEZA DE LA CRUZ
Primer Miembro


Sr. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA
Segundo Miembro Suplente